



**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
P R E S E N T E**

Quienes motivan y suscriben **CC. ERNESTO SANCHEZ SANCHEZ, MARISOL MENDOZA PINTO Y OSCAR MURGUIA TORRES**, Regidor Presidente el primero y los dos restantes vocales integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos, inspección y Vigilancia de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5,115 fracciones 11 inciso a) y III segundo párrafo y 123 primer párrafo todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 numeral 124 y 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 37, 38 fracción VIII, 40, 47, 58, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, presentamos a la consideración del Pleno de este Honorable Ayuntamiento **INICIATIVA DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE ESPECTACULOS PÚBLICOS E INSPECCIÓN Y VIGILANCIA QUE AUTORIZA LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE FONDA DENOMINADA "EL JALISCIENSE"** en el domicilio ubicado en calle Avenida José María González de Hermosillo número 197 B, Colonia Centro en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco lo anterior con base a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 24 de septiembre del año 2025 dos mil veinticinco, la C. **VERONICA CASTAÑEDA GOVEA**, presentó en por su propio derecho en la Oficialía de Padrón y Licencias Municipal, **LA SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE FONDA** a dicha solicitud acompañó los siguientes documentos:

- Solicitud en formato oficial.
- Copia simple de identificación oficial.
- Dictamen de trazos, usos y destinos específicos que termine la compatibilidad procedente de la vocación de suelo con el giro pretendido.
- Constancia de no adeudo en hacienda municipal y SAPAZA.
- Acta de Nacimiento.
- Constancia de situación fiscal emitida por el SAT.
- Dictamen de riesgos emitido por la unidad de protección civil (original)
- Dictamen Vial (Original)
- Copia simple de la escritura, copia de INE del propietario. (Original)
- Copias simples de escritura.
- Contrato de Arrendamiento. (Copia de INE de



- Escrito de Protesta de decir verdad.
- Constancia Original de no antecedentes penales.
- COFEPRIS.
- Tarjetas de salud.

2.- Con fecha 17 diecisiete de septiembre del año del año 2026 dos mil veintiséis, se realizó Orden de Verificación sin folio por parte del Departamento de Padrón y Licencias, por el servidor público Antonio Alonso García la inspección del establecimiento a fin de verificar los datos proporcionados por la solicitante la C. VERONICA CASTAÑEDA GOVEA tal como se advierte de la Orden de Verificación que obra en el expediente respectivo.

3.- El 21 de septiembre del año 2026 dos mil veintiséis por oficio número 401/2026, el Jefe de Participación Ciudadana el C. Jesús Omar Anguiano Pérez dio contestación al oficio 964/2026 suscrito por el Oficial de Padrón y Licencias LIC. SAUL LOPEZ GARCIA, informándole sobre el levantamiento de las anuencias o conformidad de vecinos respecto la apertura de **LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO de FONDA** denominado "EL JALISCIENSE" con los resultados siguientes: 20 anuencias favor, 00 en contra. anexando las firmas e identificaciones correspondientes, lo anterior para atender lo dispuesto por el artículo 27 fracción XIX del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, vigente y aplicable al momento de la elaboración y presentación del este dictamen.

4.- Con fecha 21 de septiembre del año 2026, el C. Saul López García suscribió opinión jurídica dirigida al Consejo de Giros Restringidos Sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

La cual fue en los siguientes términos:

OFICIAL DE PADRON Y LICENCIAS

No. De oficio:

972/2026

Asunto: El que se indica

CONSEJO MUNICIPAL DE GIROS RESTRINGIDOS SOBRE VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE.

Por recibida la solicitud e integrado el expediente relativo para expedir **LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE FONDA**, en el domicilio de **AVENIDA MARIA GONZALEZ DE HERMOSILLO N° 197, LETRA B**, colonia Reforma de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, denominado "EL JALISCIENSE" promovido por el C. VORONICA CASTAÑEDA GOVEA a efecto





de que esta Oficialía de Padrón y Licencias realice su revisión, análisis y expedición de una opinión por escrito con fundamento en lo establecido por los artículos 27, 28, y demás relativos y aplicables del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Por consecuencia, con las facultades que me confiere el artículo 28 fracción II del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, procedo a realizar la revisión y análisis de los documentos que conforman el expediente, los cuales señalo enseguida:

1. Solicitud en formato oficial dirigido al Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fecha 24 veinticuatro de septiembre del 2025 dos mil veinticinco, para que le sea autorizada la licencia municipal para el establecimiento clasificado con Giro de Fonda, en el domicilio de AV. JOSE MARIA GONZALEZ DE HERMOSILLO NO. 197 LETRA B, colonia Reforma de Ciudad Guzmán de Ciudad Guzmán Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
2. Copia simple de Identificación Oficial (INE), del solicitante la C. VERONICA CASTAÑEDA GOVEA.
3. Original de Dictamen de Usos y Destinos Específicos oficio DOT-USO-2025/491 emitido por el Director de Ordenamiento Territorial, de fecha 18 dieciocho de agosto del 2025 dos mil veinticinco, determinado COMPATIBLE el giro solicitado de Fonda de conformidad al Distrito 01 "Ciudad Guzmán", Subdistrito 05 "CONSTITUYENTES" del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Zapotlán el Grande, Jalisco, para el domicilio AV. JOSE MARIA GONZALEZ DE HERMOSILLO NO. 197 LETRA B, colonia Reforma de Ciudad Guzmán Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
4. Acta de nacimiento en copia simple a nombre de la solicitante VERONICA CASTAÑEDA GOVEA, con código QR.
5. Impresión de la Constancia de Situación Fiscal a nombre de la C. VERONICA CASTAÑEDA GOVEA Con datos de domicilio registrado en calle Joaquín Aguirre No. 169 colonia Constituyentes de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el grande, Jalisco. La actividad económica coincide con la que señala y con el giro solicitado. Impresión del acuse de movimiento de actualización con fecha de 30 treinta de abril del 2026 dos mil veintiséis.



6. Original de Dictamen Técnico de Protección civil, emitido por la Dirección de la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapotlán el Grande, Jalisco, mediante oficio CS-2582/2025, con fecha de 08 ocho de mayo del 2026 dos mil veintiséis para el giro de Fonda en el domicilio de la calle AV. JOSE MARIA GONZALEZ DE HERMOSILLO NO. 197 LETRA B, colonia Unión de Colonos Organizados de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con superficie de 154.25 M2, el cual se dicta como PROCEDENTE.
7. Original del Estudio de Factibilidad Vial Giro Restringido número TM 295/2026 autorizado por el Comisario General de Seguridad Publica y Movilidad Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fecha 17 diecisiete de septiembre del 2026 dos mil veintiséis sobre el estudio de factibilidad vial del domicilio de la calle AV. JOSE MARIA GONZALEZ DE HERMOSILLO NO. 197 LETRA B, colonia Reforma de Zapotlán el Grande, Jalisco, con giro restringido Fonda denominado "EL JALISCIENSE", autorizado como FACTIBLE.
8. Original de Constancia de N° 3483 emitida con fecha 18 de septiembre del 2026 dos mil veintiséis, expedida por la Directora General del Organismo Público Descentralizado SAPAZA (Sistema de Agua Potable para Zapotlán), del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, cuenta de usuario 24956 a nombre de Pedro Castañeda Plascencia del domicilio ubicado en calle AV. JOSE MARIA GONZALEZ DE HERMOSILLO NO. 197, colonia Reforma, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
9. Original de Certificado de No Adeudo expedido en favor de Castañeda Plascencia Pedro y condueños, de manera conjunta por la Dirección de Catastro Municipal con el Departamento de Apremios del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fecha de 18 dieciocho de mayo del 2026 dos mil veintiséis, respecto de la cuenta predial U28227 con domicilio de la calle AV. JOSE MARIA GONZALEZ DE HERMOSILLO NO. 197, colonia Reforma de Zapotlán el Grande, Jalisco, con superficie de 430.77 M2.
10. Copia simple de la Escritura No. 18,348 dieciocho mil trescientos cuarenta y ocho, suscrito por el Licenciado Alejandro Elizondo Verduzco titular de la Notaría Pública Número 6, de esta municipalidad de ciudad guzmán, municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Que hace constar el contrato de compraventa que celebran y formalizan por una parte el señor José Francisco González Plascencia y la señora Ma. Del Socorro Cruz Rodríguez, quienes venden y por otra parte el señor Pedro Castañeda Plascencia (en sociedad legal con la señora Griselda





Govea Rivera), quien compra el siguiente bien inmueble: Totalidad de la finca urbana marcada con el número 197 de la calle Av. José María González de Hermosillo, de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con superficie escrituraria de 438 M2.

11. Copia simple del contrato de Arrendamiento celebrado por una parte el señor Pedro Castañeda Plascencia y la señora Griselda Govea Rivera a quien en lo sucesivo y para efectos de identificación se les denominará como los arrendadores y por otra la C. Verónica Castañeda Govea a quien en lo sucesivo y para efectos de identificación se le denominará como la arrendataria. El presente contrato es indefinido, empezando a surtir efectos a partir del 01 primero de agosto del año 2025 dos mil veinticinco.
12. Copia simple de Identificación Oficial (INE), de los C. Pedro Castañeda Plascencia y la señora Griselda Govea Rivera.
13. Copia simple de la Constancia de No Antecedentes Penales, expedida por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses a nombre de Verónica Castañeda Govea, con código QR y número de folio C-000903403.
14. Solicitud original en escrito libre con fecha de presentación de 24 veinticuatro de septiembre del 2025 dos mil veinticinco, suscrito por la C. Verónica Castañeda Govea, mediante el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra impedido para ejercer el comercio y que no es servidor público de la Federación, del Estado ni del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
15. Impresión del formato de Aviso de Funcionamiento de establecimiento de productos y servicios, expedido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) con número 2614065018X00098, con datos de la propietaria a nombre de Verónica Castañeda Govea.
16. Copia simple de la Tarjeta de Control de Salud Municipal con folios 23352, 23376 y 23834 todas expedidas con fecha 06 seis de mayo del 2026 dos mil veintiséis y válidas hasta el 06 seis de noviembre del 2026 dos mil veintiséis, correspondiente a quien elaborará los alimentos en la Fonda "EL JALISCIENSE" del que se solicita la Licencia Municipal.
17. Visita de Verificación sin número de oficio del Departamento de Padrón y Licencias, realizada el 17 diecisiete de septiembre del 2026 dos mil veintiséis, por el servidor público C. ANTONIO



ALONSO GARCÍA, llevado a cabo en el domicilio de la calle Av. José María González de Hermosillo No. 197 B, colonia Reforma de Zapotlán el Grande, Jalisco, la cual atendió la persona buscada, la C. Verónica Castañeda Govea, quién se identificó con su credencial para votar con número 2625099236622 con año de emisión 2024, expedida por el Instituto Nacional Electoral, vigente hasta el año 2034. Describe que es un inmueble con la fachada color café, tiene una cortina metálica color blanco. El espacio usado para la fonda tiene medidas aproximadas de 5 cinco metros de frente por 7 siete metros de fondo. En la fachada hay un anuncio con la leyenda "EL JALISCIENSE cocina mexicana". Se trata de una calcomanía sobre una lámina, con medidas aproximadas de 5 cinco metros por 1 un metro. En el domicilio observe un refrigerador para almacenar comida, un refrigerador para bebidas tales como refrescos o jugos, y un refrigerador para postres. En la cocina cuenta con una estufa semi-industrial, una campana, dos licuadoras, una chocomilera, un extractor de jugos manual, un extractor de jugos automático (eléctrico), una torteadora, cuenta con una tarja de lavado, con 20 veinte sillas y 5 cinco mesas, así como loza y utensilios de cocina. Cuenta con un baño, un extintor y un botiquín de primeros auxilios. El establecimiento visitado no se ubica en un radio menor de 200 metros respecto de jardines de niños, planteles educativos, hospitales, hospicios, asilos, centros de asistencia social, funerarias, cementerios, cuarteles, templos de culto religioso, ni de centros de trabajo donde laboren 50 o más trabajadores.

18. Se anexan 13 trece fotografías a color, tomadas del exterior e interior del local, que se tomaron al momento de la verificación por así haberlo asentado el visitador en el acta.
19. Oficio número 0512/2026 emitido con fecha 21 veintiuno de septiembre del 2026 dos mil veintiséis por parte del Jefe de Inspección y Vigilancia del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en el que se da contestación al oficio número 965/2026 en el cual informa que en su base de datos se hizo una revisión precautoria encontrando que el domicilio de Av. José María González de Hermosillo No. 197 B, colonia Reforma, sin encontrar infracción, cortesía o verificación, esto a la fecha de contestación del presente oficio.
20. Oficio número 401/2026 suscrito por el Jefe de Participación Ciudadana del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, de fecha 21 veintiuno de septiembre del 2026 dos mil veintiséis, en el que se da contestación al oficio número 964/2026, mediante el cual informa y hace entrega del resultado de las anuencias realizadas a los vecinos colindantes al establecimiento





denominado "EL JALISCIENSE" en el domicilio ubicado en calle Av. José María González de Hermosillo No. 197 B, colonia Reforma de Zapotlán el Grande, Jalisco, siendo un total de 20 veinte anuencias a favor. Se anexan fotografías de domicilios encuestados.

CONCLUSIONES

El expediente presentado para la obtención de **LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO**, en el domicilio de la calle **AV. JOSE MARIA GONZALEZ DE HERMOSILLO NO. 197 LETRA B**, colonia Unión de Colonos Organizados de Ciudad Guzmán de esta municipalidad que llevara por nombre **"EL JALISCIENSE"**, promovido por la **C. VERONICA CASTAÑEDA GOVEA** del análisis de las constancias que ingresa, conforme a los artículos 16 fracción VIII de la Ley para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 19 fracción III, y 21 fracción VI del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, **SÍ CUMPLE**, con los requisitos del artículo 27 del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, por lo que se considera procedente su expedición, debiendo asentar en la Licencia Municipal el aforo autorizado y el horario que establece el artículo 41 punto 1 fracción II, inciso F, del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, que textualmente dice:

"II. Establecimientos no específicos en los cuales puede realizarse de manera accesoria la venta y consumo de bebidas alcohólicas:

VI. Fondas, Cafés, Cenadurías, Taquerías, Loncherías, Coctelerías y Antojitos: Los establecimientos comerciales que ofrecen al público alimentos típicos o específicos y que sean acompañados complementariamente con consumo de cerveza, en forma moderada, en envase abierto, dentro del establecimiento;"

Debiendo, además, de acatar lo dispuesto en los artículos 37 fracción VIII del Reglamento de Policía y Orden Público del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; así como lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco y las previstas en los artículos 44, 45, 46, 47 y demás aplicables del Reglamento del giro autorizado.



"Así mismo de acuerdo al artículo 27 fracción XVI, del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, que a la letra dice: "Los establecimientos indicados en el Artículo 20, Artículo 21 fracciones I, II, III y X, no pueden ubicarse en una distancia perimetral mínima de 200 metros, contados a partir de los límites de la propiedad de las instituciones educativas, iglesias, templos, hospitales, clínicas, centros de salud, oficinas públicas o industrias en general. Debiendo presentar un comprobante de inspección realizada por la Dirección de Padrón y Licencias sobre el cumplimiento de dicha distancia."

Por lo tanto, dicha observación no causa conflicto alguno con el otorgamiento de la Licencia que se encuentra en trámite.
Sin más por el momento me despido, quedando a sus apreciables órdenes.

Sin más por el momento me despido, quedando a sus apreciables órdenes.

Atentamente:

"2026, Centenario Del Natalicio Del Compositor Zapotlense Rubén Fuentes Gasson"

"2026, Centenario Del Aniversario Del Literario Roberto Espinoza Guzmán"

"2026, Centésimo Quincuagésimo Aniversario Del Natalicio Del Compositor Y Director De Orquesta

José Paulino De Jesús Rolón Alcaraz"

21 de septiembre de 2026.

LIC. SAUL LOPEZ GARCIA.
OFICIAL DE PADRON Y LICENCIAS

SLG/aabv
C.c.p. Archivo

5.- En este orden del ideas el día martes 22 de septiembre del año en curso, se llevó a cabo la Sesión Ordinaria número 06 Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre Venta y Consumo de Bebidas alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en la cual, sus integrantes emitieron a fecha 23 de septiembre del año 2026 dos mil veintiséis que corre el oficio número 980/2026, en el que expusieron como recomendación su **OPINION FAVORABLE** con 11 votos a favor, respecto de la solicitud de licencia municipal de funcionamiento **QUE AUTORIZA LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE FONDA** denominado "**EL JALISCIENSE**" con domicilio en la calle Av. José María González de Hermosillo N° 197 Letra B, Colonia Reforma de esta municipalidad, mismo que fue turnado a esta Comisión Edilicia Permanente Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia para su estudio, análisis y dictaminación. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 y 21 del Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre la venta y consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.





6.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 del Consejo Municipal de giros restringidos sobre venta y consumo de bebidas alcohólicas del municipio de Zapotlán el Grande; los artículos 28 fracción IV y V del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco así como los diversos 37, 38 y 40 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; mediante oficio signado por sala de regidores 1065/2026 de fecha 21 de septiembre del 2026 dos mil veintiséis se convocó a la sesión ordinaria número 10 de Comisión Edilicia de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia en la cual, se estudió y analizo, entre otras solicitudes de Licencias Municipales, la relativa **A LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE FONDA**, en el domicilio de Av. José María González de Hermosillo N° 197 Letra B, Colonia Reforma de esta municipalidad emitiendo el presente dictamen de conformidad a los siguientes: **DENOMINADO "EL JALISCIENSE"** con domicilio en la calle **JOSE MARIA GONZALEZ DE HERMOSILLO N° 197, letra B, Colonia Reforma** de esta municipalidad.

CONSIDERANDOS:

I.- DE LA COMPETENCIA.- Que el Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande Jalisco es competente para conocer y resolver sobre la expedición de la licencia de funcionamiento del giro **A LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE FONDA** en el domicilio en Av. José María González de Hermosillo N° 197 Letra B, Colonia Reforma de esta municipalidad de Ciudad Guzmán, municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones 11 inciso a) y III inciso i) de la Constitución Federal, 15 fracción VI, 77 fracción 11 inciso b) de la Constitución Estatal, 37 y 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 1, 4, 17 fracción I y 28 fracción V del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

II.- DE LA PERSONALIDAD. - Que la personalidad de la solicitante quedo debidamente acreditada en el expediente correspondiente, ya que lo hace como persona física y por su propio derecho, por lo cual adjunto con credencial para votar con fotografía, documento que además de acompañar de la constancia verificación de datos, documentales y biométricos de la credencial para votar con fotografía expedida por Instituto Nacional Electoral, copia certificada del extracto del acta de nacimiento, expedida por el registro civil de este municipio, la constancia de situación fiscal y emitida por el sistema de administración tributaria de la Secretaría de crédito público, documentos todos los que abran el expediente respectivo, y que en qué día debidamente descritos en líneas arriba.

III.- DE LA TRAMITACION DEL PROCEDIMIENTO.- Una vez analizado el contenido del expediente conformado con motivo de la solicitud de





licencia de funcionamiento de la **C. VERONICA CASTAÑEDA GOVEA** se advierte la pretensión para la obtención de **LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO FONDA DENOMINADO "EL JALISCIENSE"** con domicilio en la **AV. JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ DE HERMOSILLO N° 197 LETRA B, COLONIA REFORMA** de esta municipalidad y que para tal efecto el administrado cumplió, con todos y cada uno de los requisitos a que se refiere el artículo 27 del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

De la misma forma la autoridad administrativa municipal como el Órgano consultivo ciudadano, llevaron a efecto todas y cada una de las etapas administrativas consecuentes a fin de cumplimentar lo dispuesto por los artículos 28 del Reglamentos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco, así como 11,16,17,18,19 y 21 del Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

IV.- DE LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD. - Derivado del estudio que llevo a cabo la Comisión Edilicia permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia, respecto del expediente conformado con motivo de la solicitud de licencia de funcionamiento promovida por la **C. VERONICA CASTAÑEDA GOVEA, LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE FONDA DENOMINADO "EL JALISCIENSE"** con domicilio en la **AV. JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ DE HERMOSILLO N° 197 LETRA B, COLONIA REFORMA** de esta municipalidad y del análisis jurídico del mismo así como del procedimiento que se efectuó por parte de las diferentes áreas administrativas municipales y del órgano consultivo ciudadano, se dictamina que la solicitud puesta a consideración resulta **PROCEDENTE PARA OTORGARSE LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE FONDA DENOMINADO "EL JALISCIENSE"** con domicilio en la **AV. JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ DE HERMOSILLO N° 197 LETRA B, COLONIA REFORMA** de esta municipalidad. En Primer término, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos previstos en el numeral 27 del Reglamento de aplicación a la materia; En segundo lugar, se debe de enfatizar respecto de las anuencias vecinales recabadas por la Jefatura de Participación Ciudadana donde evidencia la aprobación y conformidad en su mayoría, la operación del establecimiento que aquí nos ocupa; requisito este que si bien, únicamente reviste el carácter de opinión de particulares no se debe de olvidar que el gobierno, de manera genérica es el encargado de establecer y regular el marco social en el que los ciudadanos nos desenvolvemos todos los días.

Desde que salimos de casa por la mañana, e incluso dentro de nuestros domicilios de esto la relevancia la decisión de los órganos y autoridades municipales, en el caso en concreto reviste importancia objetiva para considerar procedente la solicitud de la **C. VERONICA CASTAÑEDA GOVEA**. En tercer



término, cabe resaltar que tal como se advierte del Oficio número 980/2026 suscrito por la Presidenta Municipal, la Secretaria General y el Oficial de Padrón y Licencias, en sus calidades de Presidenta, Secretario Ejecutivo y Secretario Técnico, respectivamente, de dicho Consejo, la recomendación emitida por sus integrantes, resulto en una **OPINION FAVORABLE** ante la existencia de una mayoría simple de 11 votos a favor de la solicitud de la Licencia en cuestión.

Con base en lo expresado en líneas precedentes y que ha sido debidamente fundado y motivado, es que los integrantes de esta Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia consideramos que en virtud de que la interesada ha cumplido con todos los requisitos que se señalan en los ordenamientos jurídicos vigentes, por lo cual se considera oportuno someter a consideración de este Órgano Colegiado el otorgamiento o la emisión de la licencia municipal peticionada. En ese tenor, ponemos a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. - Se autoriza por el Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, expedir la licencia municipal a la solicitante **C. VERONICA CASTAÑEDA GOVEA, LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE FONDA DENOMINADO "EL JALISCIENSE"** con domicilio en la **AV. JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ DE HERMOSILLO N° 197 LETRA B, COLONIA Reforma del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.**

SEGUNDO. -Notifíquese e Instrúyase al Oficial de Padrón y Licencias municipal, el **C. LIC. SAUL LOPEZ GARCIA**, para que elabore y entregue la licencia municipal conforme a lo dispuesto por los artículos 29, 30 y 41 fracción 11 y 44 del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, así mismo deberá establecer el aforo del cual debe ser señalado en la licencia y señalar estrictamente los horarios permitidos.

TERCERO. – Notifíquese e instrúyase a la Secretaria de Gobierno de este H. Ayuntamiento para que notifique el contenido del presente acuerdo al Oficial de padrón y Licencias para los efectos correspondientes.



ZAPOTLÁN EL GRANDE
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

Atentamente, TRANSFORMACIÓN

"2026, Centenario Del Natalicio Del Compositor Zapotlense Rubén Fuentes Gasson"

"2026, Centenario Del Aniversario Del Literario Roberto Espinoza Guzmán"

"2026, Centésimo Quincuagésimo Aniversario Del Natalicio Del Compositor Y Director De Orquesta José Paulino De Jesús Rolón Alcaraz"

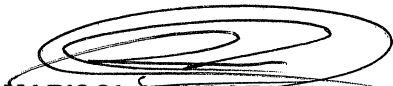
23 de septiembre de 2026.



SALA DE REGIDORES

C. ERNESTO SANCHEZ SANCHEZ.

Regidor presidente de la Comisión Edilicia Permanente de
Espectáculos Públicos
e Inspección y Vigilancia.


C. MARISOL MENDOZA PINTO.

Vocal de la Comisión Edilicia
Permanente de Espectáculos
Públicos e Inspección
y Vigilancia.


C. OSCAR MURGUIA TORRES.

Vocal de la Comisión Edilicia
Permanente de Espectáculos
Públicos e Inspección
y Vigilancia.

ARCHIVO—ESS/jusj